

Bogotá D.C.

Señor(a):

**PROPIETARIO Y / O QUIEN HAGA SUS VECES APARTAMENTO 602 TORRE 14
OLGA PATRICIA LEMUS BASTO**

Dirección: CARRERA 14I # 136A- 75 SUR VENTANAS DE USMINIA
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 2456 DEL 05 DE
SEPTIEMBRE DE 2022 EXPEDIENTE 1-2020-16428-15

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 2456 del 05 de septiembre del 2022, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"**; Acto Administrativo contra el cual no se interpuso recursos quedando debidamente ejecutoriado el día Veintidós (22) de noviembre de 2022, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTICULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad ASOCIACION DE VIVIENDA LA INDEPENDENCIA -EN LIQUIDACION identificada con Nit: 900.405.323-8, representada legalmente por la señora MARIA CONCEPCION MORA VACA (o quien haga sus veces), para que dentro del término de SEIS (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hallazgo "1. HUMEDADES EN SALA -COMEDOR Y HABITACIONES POR FILTRACIONES DESDE MUROS DE FACHADA Y TERRAZA", que afecta las áreas privadas del apartamento 602 torre 14 del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL VENTANAS DE USMINIA PH- PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que constituye una deficiencia constructiva de carácter grave, conforme lo especificado en el informe de verificación de hechos No. 231-551 del 28 de octubre del 2021; lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar a la sociedad ASOCIACION DE VIVIENDA LA INDEPENDENCIA -EN LIQUIDACION identificada con Nit: 900.405.323-8, representada legalmente por la señora MARIA CONCEPCION MORA VACA (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos".*

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección** en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación **si la enajenadora ASOCIACION DE VIVIENDA LA INDEPENDENCIA EN LIQUIDACION identificada con Nit. 900.405.323-8** representada legalmente por la señora MARIA CONCEPCION MORA VACA (o quien haga sus veces), **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la orden de hacer, de no haberlas ejecutado, así deberá manifestarlo;** esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9

Página Número 1 de 2

del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

En caso de que se imposibilite la verificación del estado del cumplimiento de la orden, la misma se dará por culminada.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LUZ KARIME MEDINA ROMERO

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA